

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
INCA GARCILASO DE LA VEGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL**, con RUC Nro. 20108383471, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1841, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Doctor **Luis Claudio CERVANTES LIÑÁN**, identificado con DNI N° 07945650, reconocido por Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2014-AU-RUIGV, y con poder inscrito en la Partida Registral Nro. 11004655, Asiento A00032 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071, con domicilio en Av. Iquitos N° 500, La Victoria, Provincia y Región de Lima, debidamente representada por su Alcalde Señor **Elías CUBA BAUTISTA**, identificado con DNI N° 07067261, Facultado para suscribir el presente por Acuerdo de Concejo N° 057-2016/MLV, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria creada por Decreto Supremo N° 074-ED-64 y ratificado expresamente en el numeral 24 del artículo 97° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria constitucionalmente autónoma con persona jurídica con derecho privado interno, adecuada al Derecho Legislativo N° 882 como Asociación Civil que tiene como finalidad formar profesionales de calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica, tecnológica y proyección social para contribuir al progreso de la Nación. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.

LA MUNICIPALIDAD es una institución que tiene como misión liderar el cambio de la gestión local, brindando con excelencia y dentro del marco legal, los servicios municipales, impulsando su desarrollo integral, la conservación del ambiente, la limpieza del distrito, el cuidado de las áreas verdes y fomentado el bienestar y seguridad de los vecinos. Su Visión es Modernizar y hacer más eficiente la administración municipal para que el servicio público tenga como valores esenciales el profesionalismo y la honradez y que la ciudadanía disfrute en forma creciente de la atención y auxilio que merece. Como gobierno local, promueve el desarrollo integral, incluido los aspectos culturales, científicos y técnicos, para visualizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley General de Educación N° 28044
3. Ley Universitaria N° 30220
4. Estatuto y Reglamento General de la Universidad "Inca Garcilaso de la Vega"

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio marco es establecer programas de acción conjunta y cooperación en el campo de la capacitación, investigación y extensión, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración científica, técnica y cultural establecido entre las dos partes. En el contexto de sus propios mandatos institucionales, los programas de cooperación buscarán incrementar las oportunidades de capacitación, investigación y extensión de **LA UNIVERSIDAD** y fortalecer **LA MUNICIPALIDAD** en su gestión del desarrollo local, para impulsar su desarrollo coordinado, conjunto y orientado hacia el desarrollo nacional, propendiendo de este modo al crecimiento económico acelerado del país basado en el desarrollo tecnológico, la inclusión y la responsabilidad social.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD

- 4.1 Colaborar en la elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propuestas por **LA UNIVERSIDAD** vinculadas a la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades, entre otros, que tengan relación con el presente convenio.
- 4.2 Brindar las facilidades pertinentes a **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del presente convenio.
- 4.3 Proporcionar información del personal asignado para la realización oportuna y eficiente de los estudios y/o proyectos que realice **LA UNIVERSIDAD** con relación al objeto del presente convenio.
- 4.4 Promover el intercambio de conocimiento entre los estudiantes en todas las áreas de desarrollo a nivel del distrito de La Victoria entrenamientos, pasantías, internados, desarrollo de programas y eventos en general en los diferentes sectores de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.5 Otorgar facilidades administrativas que permitan viabilizar la ejecución de actividades, programas y/o proyectos a fin de dar cumplimiento al objetivo del Convenio marco.
- 4.6 Gestionar de manera coordinada con **LA UNIVERSIDAD** los programas, proyectos y/o actividades en los que por razones económicas y sociales resulte necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.
- 4.7 Brindar las facilidades a **LA UNIVERSIDAD** en los diferentes sectores a nivel distrital las mismas que se determinarán en convenios específicos.
- 4.8 Promover la creación de espacios educativos seguros para niños y adolescentes en los espacios públicos dentro del distrito.
- 4.9 Otorgar cobertura a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para la realización de prácticas pre-profesionales y profesionales. =>
- 4.10 Brindar facilidades para que **LA UNIVERSIDAD** mediante el centro Pre, Oficina permanente de admisión y otras dependencias en los diferentes locales de LA

MUNICIPALIDAD puedan difundir y publicitar las actividades académicas de admisión y extensión universitaria de las diversas carreras profesionales de pregrado y posgrado, así como puedan realizar las inscripciones correspondientes.

4.11 Acreditará con documento oficial ante **LA UNIVERSIDAD** a los funcionarios, trabajadores y familiares directos (cónyuge e hijos) que hayan ingresado y se encuentren aptos para solicitar beneficio estudiantil.

4.12 Difundirá entre todas sus dependencias los alcances del presente convenio, así como las carreras profesionales, programas académicos, procesos de admisión y otras actividades educativas que ofrece **LA UNIVERSIDAD**.

4.13 Dará facilidades a **LA UNIVERSIDAD** para el uso del auditorio institucional, campos y losas deportivas para actividades culturales, deportivas y recreativas previa coordinación.

DE LA UNIVERSIDAD

4.14 **LA UNIVERSIDAD** brindará un beneficio estudiantil que constará de un descuento del 25% en el pago de las pensiones para los funcionarios y trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** incluyendo a familiares directos (hijos y cónyuge), debidamente acreditados y que ingresen a partir de la fecha en los procesos de admisión de estudios de pregrado y posgrado en el Sistema presencial. Los beneficiarios deberán pagar la matrícula, seguro estudiantil, carné universitario y la primera armada de las pensiones de enseñanza como requisito indispensable para que puedan solicitar la ejecución del beneficio estudiantil. Asimismo, deberán pagar el trámite para solicitar el derecho de beneficio estudiantil, el cual deberá ser remitido con carta de presentación y/o acreditación emitida por el representante autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**.

El beneficio estudiantil se perderá si el alumno beneficiado a través del presente convenio deja de estudiar, se matricula por créditos, sale desaprobado en notas o con NSP (no se presentó) en cualquier asignatura. Una vez que se pierde el beneficio estudiantil este no se podrá recuperar; es decir, el alumno concluirá su carrera profesional, estudios de posgrado, maestría o doctorado sin el beneficio del descuento en las pensiones.

Este beneficio será extensivo a los vecinos de La Victoria previa acreditación ante la Municipalidad.

4.15 En caso algún beneficiario de este convenio no cumpla con el pago de pensiones de enseñanza, este quedará automáticamente excluido del mismo.

4.16 Este beneficio no será extensivo ni aplicable a las carreras profesionales que brinda **LA UNIVERSIDAD** en la Modalidad a distancia ni en la filial Chincha.

4.17 Compartir la información generada por sus miembros y extenderlos a la comunidad del distrito de La Victoria ofreciendo servicios de consultoría en diversos temas mediante su ofrecimiento de aprendizaje continuo. Mediante variados cursos de refrescamiento profesional, programas de entrenamiento técnico, prácticas y días

de campo, entre otros, impartidos por destacados profesores procedentes de las diversas facultades de la universidad.

4.18 Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, la cultura, la investigación científica y la tecnológica, académica, educativa, turística y gastronómica, entre otros, así como la cooperación técnica entre ambas instituciones.

4.19 Promover programas de formación profesional en gestión en áreas relacionadas a las especialidades de las diferentes facultades de **LA UNIVERSIDAD**.

AMBAS INSTITUCIONES

4.20 Desarrollarán propuestas tecnológicas y formativas en beneficio de mejorar las capacidades de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.21 Identificarán a los órganos que cuenten con las potencialidades necesarias para ejecutar acciones en el marco de la propuesta tecnológica a que se refiere el numeral anterior.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por LA UNIVERSIDAD : Mg. Evelyn Ayala Ñiquen

Por LA MUNICIPALIDAD : Gerente de Administración y Finanzas

Los coordinadores designados deberán de informar bimestralmente a sus titulares sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan para superar los problemas en caso estos se presente; caso contrario, deberán informar inmediatamente al titular de cada una de **LAS PARTES** para que adopten las acciones correctivas correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetos del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a dotarlos económicamente, acción que se materializará en los acuerdos específicos correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su firma. Será prorrogado previo acuerdo y solicitud escrita de cualquiera de **LAS PARTES** con la firma de un nuevo convenio.

La renovación del convenio marco estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede optar por darlo por concluido, debiendo comunicar por escrito esta intención con tres (3) meses de antelación como mínimo. La resolución anticipada de este convenio no perjudicará de manera alguna las actividades previamente concertadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

LAS PARTES acuerdan que el convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendarios a la fecha de resolución.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EN EL DOMICILIO LEGAL

El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente convenio a lo largo de la vigencia del mismo debe ser obligatoriamente comunicado por escrito la otra parte.

De modo similar, es imprescindible que se comunique por escrito a la otra parte interesada cualquier cambio en el domicilio legal. De no ser así, el domicilio señalado surte



todos los efectos a las comunicaciones dirigidas a este, sin que por ningún motivo se pueda alegar que no han sido dirigidas al nuevo domicilio no comunicado a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones serán dirigidas a las direcciones indicadas en el párrafo inicial de este documento. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

- Aceptadas personalmente con firma y sello de la institución o empresa que las recibe
- Enviadas por carta registrada notarialmente con notificación de recibimiento

No se considerarán como válidas otras formas de comunicación entre ellas aquellas cursadas vía correo electrónico.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente convenio lo firman en tres (03) ejemplares igualmente válidos en el distrito de La Victoria, a los 06 días de Noviembre del 2017.



Dr. Luis CERVANTES LIÑÁN

Rector

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ELÍAS CUBA BAUTISTA
ALCALDE

Sr. Elías CUBA BAUTISTA

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA